



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TERRITORIO DE RIEGO CANAL LAJA-DIGUILLIN" EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES
RESOLUCION EXENTO Nº: 17209/2012
Santiago28/12/2012

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3º del Título VI y en el artículo 153 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo Nº 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley Nº 18.359 que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4º letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Nº 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Sr. Subsecretario; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
2. Que, deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
3. Que, la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TERRITORIO DE RIEGO CANAL LAJA-DIGUILLIN" mediante Oficio Ordinario Nº 34/2012, de 03 de octubre de 2012 y Oficio Ordinario Nº 37/2012, de 28 de noviembre de 2012, solicitó su inscripción en el citado Registro;
4. Que, la citada Asociación depositó también una copia autorizada reducida a escritura pública del acta de su asamblea constitutiva, de su directorio provisional y de sus estatutos;
5. Que, lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes ha acontecido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada asamblea, y
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes se ha constatado que la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TERRITORIO DE RIEGO CANAL LAJA-DIGUILLIN" cumple con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley Nº 18.695, como en el D.S. Nº 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado

RESUELVO:

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de inscripción de la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TERRITORIO DE RIEGO CANAL LAJA-DIGUILLIN" en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.
Inscríbase en dicho Registro con el numeral identificatorio 11 (once).

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- a) Nombre de la Asociación: "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TERRITORIO DE RIEGO CANAL LAJA-DIGUILLIN".
- b) Domicilio de la Asociación: Manuel Jesús Ortiz N° 599, Comuna San Ignacio
- c) Objeto de la Asociación: " a) Generar y potenciar la capacidad de diseño, articulación, negociación, y gestión de recursos e instrumentos territoriales y sectoriales de fomento, para el fortalecimiento competitivo de los territorios comunales, administrador por las municipalidades de San Ignacio, El Carmen, Bulnes, Pemuco, Yungay, Pinto y Chillan Viejo, en función de lineamientos estratégicos de desarrollo local. Lo anterior, estimulando el desarrollo de las capacidades y condiciones de la gestión municipal, actividad económica comunal, y comunidad residente, dinamizando el rol municipal de

promoción, articulación y orientación de la actividad pública y privada en los territorios comunales. b) El fortalecimiento de la actividad económica local a través de la gestión focalizada de la institucionalidad sectorial de fomento. c) La obtención y gestión de recursos a través de convenios, elaboración, postulación y negociación de proyectos y programas de fuentes públicas, privadas, nacionales e internacionales. d) La atención de servicios comunes, la defensa de intereses comunes y la ejecución de acciones conjuntas con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de recursos humanos, financiero y la preparación de proyectos y programas comunes. e) Propiciar el intercambio de sistemas de gestión administrativa y financiera, personal, planificación y otras de interés común entre los Municipios La ejecución de obras de desarrollo local. f) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión, información y administración municipal. g) La realización o participación en programas, estudios, seminarios o congresos vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, o a otros fines que les sean propios o en materias de interés municipal. h) La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también de los Alcaldes y Concejales, directamente o mediante la contratación de terceros. i) La coordinación con instituciones nacionales e inter a fin de perfeccionar el régimen municipal. j) Proveer servicios de asistencia y asesorías para sus miembros, ya sea en forma directa o a través de personas naturales o jurídicas. k) Y otros que el Directorio de la Asociación resuelva, en conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento.

d) Municipalidades Socias: 1.- San Ignacio. 2.- El Carmen. 3.- Bulnes. 4.- Pemuco. 5.-Pinto, 6.- Yungay, y 7 Chillán Viejo.

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

i. Asamblea conformada por todas las municipalidades que integran la Asociación;

ii. Directorio conformado por siete miembros, y comprende los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y 3 Directores,

iii. Titulares provisorios: Presidente, don Wilson Olivares Bustamante, Alcalde Municipalidad San Ignacio; Secretario, don Felipe Alwin Lagos, alcalde I. Municipalidad de Chillán Viejo; Tesorero, don Pedro Espinoza Valenzuela, Alcalde I. Municipalidad de Yungay; Directores, don Fernando Chávez Guiñez, Alcalde I. Municipalidad de Pinto, y don Julio Muñoz Salazar, Alcalde I. Municipalidad de Pemuco.

f) Aportes financieros y demás recursos materiales indicados en los Estatutos. Cuota ordinaria anual: 50 Unidades Tributarias Mensuales. Cuota Extraordinaria; Determinadas por el Directorio, ratificadas por los concejos municipales, su valor no será inferior a 2 Unidades Tributarias Anuales, ni superior a 100 Unidades Tributarias Anuales.

PÚBLIQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.



MIGUEL FLORES VARGAS

Subsecretario

Gabinete

MFV/ / JTC/ MUV/ MCM/ DEEE/ LMMV/ TZC/ acr

DISTRIBUCION:

JULIO ORTEGA - Encargado(a) Unidad - Oficina de Partes

Jefe Departamento Fiscal(S) - Fiscalía

MARIA MACARENA URZUA - Asesor - Gabinete Gerencial

LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociaciones Municipales

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799